OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: "

1. AVP Representada por Valentina Pelaez pregunta:

Si para Portales de arborizadora el tema de los 2 y 3 pisos es por norma.

RESPUESTA:

La norma vigente no pone restricción por altura para estos predios, la altura resultante corresponde a la resultante después de dar aplicación a las normas de edificabilidad y volumetría según Decreto 364 de 2013, en particular las contenidas en el Capítulo V. Subcapítulo II. EDIFICABILIDAD, Subcapítulo III. VOLUMETRIA DE LAS EDIFICACIONES. Subcapítulo IV. CARGAS URBANISTICAS.

Si para el proyecto Portales de Arborizadora ya existe el reloteo

RESPUESTA:

En la actualidad se cuenta con el reloteo aprobado por la Curaduría y está en proceso de incorporación ante UAECD Unidad administrativa Especial de Catastro Distrital.

Si para Portales de Arborizadora se necesita el englobe de los predios?

RESPUESTA:

Los interesados deben evaluar según la propuesta arquitectónica cual es la figura urbanística más conveniente, en el caso en que se plantee el englobe de todos los predios que conforman cada manzana, se deberá adelantar, aunque esto no es requisito previo para tramites de licenciamiento.

2. Constructora Forteza, representada por Leopoldo Bonet pregunta:

Que pasa si el POT llega a ser suspendido.

RESPUESTA:

Los proyectos están pre-modelados con norma del POT y norma MEPOT, en el caso en que cambie, los contratistas deberán replantear las propuestas urbanísticas y arquitectónicas ajustándolas a la norma vigente al momento de radicar ante curadurías urbanas.

Si el POT llega a cambiar toca volver a diseñar?

Los proyectos están pre-modelados con norma del POT y norma MEPOT, en el caso en que cambie, los contratistas deberán replantear las propuestas urbanísticas y arquitectónicas ajustándolas a la norma vigente al momento de radicar ante curadurías urbanas.

3. ICC Ltda representada por Javier Sabala pregunta:

Si los estudios de suelos se encuentran disponibles

RESPUESTA:

El proyecto de Portales de Arborizadora cuenta con estudio de suelos, los proyectos de Casonas y Arborizadora Carrera 38 Etapa II y III están en ejecución.

4. Constructora Forteza, representada por Leopoldo Bonet pregunta:

Si los estudios de suelos tienen recomendaciones de cimentación

RESPUESTA:

Dentro de la información que deben contener los estudios de suelos se encuentran las recomendaciones de cimentación para cada proyecto.

5. Construnova S.A.S representada por María Constanza Galvis pregunta:

Si en Portales de Arborizadora hay área de cesión.

RESPUESTA:

Con la entrada en vigencia del MEPOT, todos los proyectos independientes de la localización y el tratamiento potencialmente son susceptibles de generar áreas de cesión. Estas corresponderán según el planteamiento arquitectónico que se defina para cada predio y estará a cargo del contratista.

Si en Casonas si son mínimo 108 viviendas.

RESPUESTA:

La Caja de la Vivienda Popular, acepta la observación presentada frente al número mínimo de viviendas, por tanto ésta se modificará mediante adenda, la cual quedará así:

El mínimo de viviendas para el proyecto casonas es 90.

6. Constructora Forteza, representada por Leopoldo Bonet pregunta:

• El área de las manzanas de casonas

RESPUESTA:

Manzana 12 tienen un área de 504.00 m2, las manzanas 13, 14, y 15 tienen un área de 504.10 m2.

7. DSB - Arquitectos representado por John Bonilla pregunta:

Si todos los lotes cuentan con la incorporación topográfica.

RESPUESTA:

Todos los predios hacen parte de desarrollos urbanísticos con acto administrativo de legalización y cuentan con planos urbanísticos legalmente aprobados por la SDP.

8. Vindico S.A representado por Lisandro Peña pregunta:

Si hay disponibilidad de servicios.

RESPUESTA:

Los predios cuentan con la disponibilidad de servicios de EAAB, Codensa, Gas Natural y ETB.

Si tienen vigencia las disponibilidades'.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo indicado en los oficios la de EAAB es de dos (2) años, Codensa dos (2) año, Gas Natural un (1) año y ETB no especifica vigencia.

Si en la forma de pago el anticipo es amortizado.

RESPUESTA:

El anticipo se debe amortizar en los pagos parciales de obra, que corresponden con los cortes parciales de avance de obra.

Porque tan poca plata para la ejecución de la obra

La Caja de la Vivienda Popular, acepta la observación presentada frente a la forma de pago, por tanto ésta se modificará mediante adenda, la cual quedará así:

7.5 FORMA DE PAGO:

El fideicomiso – Fidubogotá S.A.- Proyecto Construcción Vivienda Nueva dará un anticipo del 20% del valor del contrato contra entrega de la licencia de construcción ejecutoriada y el cronograma de obra aprobado por el Interventor, el cual deberá ser amortizado en los pagos parciales de obra.

Tres pagos parciales, cada uno del 20% del valor del contrato, mediante la realización de cortes parciales de avance de obra, los cuales deberán ser debidamente revisados y aprobados por el interventor y la supervisión del contrato.

Un 15% del valor del contrato contra la entrega de las viviendas y los siguientes soportes:

- Certificado de habitabilidad suscrita por la autoridad competente.
- Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, que corresponda al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien que se está cobrando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar.
- Copia de la Escritura Pública que protocolice el Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto, si es el caso.
- La solicitud de desenglobe catastral de las viviendas, debidamente radicada ante la entidad competente.
- Planos actualizados finales de las viviendas y los manuales de operación y mantenimiento.

Un pago final del 5% del valor del contrato al momento de liquidar el contrato y soportar la entrega de:

- Los folios de matrícula inmobiliaria donde se evidencie el traspaso de la vivienda al CONTRATANTE.
- Acta de recibo final del proyecto, suscrita por el interventor.
- Planos finales del proyecto.
- Acta de entrega de las zonas comunes a la INTERVENTORÍA y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR.
- Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, que corresponda al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien que se está cobrando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar.
- Acta de liquidación suscrita por las partes.

En todo caso, los pagos se realizarán de acuerdo al valor señalado en la propuesta, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de los documentos, por parte de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

El contratista, de acuerdo con el cronograma que presente, podrá solicitar al interventor contratado o designado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO – PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, la expedición de los certificados de existencia de las viviendas, cuando se haya terminado una o más fases del proyecto, en los siguientes eventos:

- Cuando finalice una o unas de las etapas del proyecto, que estén señaladas como tales en la respectiva licencia de construcción. En todo caso, el interventor verificará que la etapa o etapas a entregar corresponda(n) con la(s) señalada(s) en la respectiva licencia.
- Cuando concluya una fase de por lo menos el cincuenta (50%) del número de viviendas entregar, y el oferente presente una certificación de la interventoría en la que conste que la porción del lote de terreno correspondiente a la fase terminada se encuentra urbanizada, garantizando la prestación de servicios públicos domiciliarios y los respectivos accesos viales o peatonales a las viviendas según lo establecido en la respectiva licencia.

En este caso, se realizarán los pagos, previa presentación de la solicitud de pago, junto con los documentos señalados en el presente numeral.

Se aplace la convocatoria de Casonas hasta tener los estudios de suelos.

RESPUESTA:

La Entidad se ratifica en los tiempos establecidos en los pliegos, los estudios de suelos estarán disponibles para el inicio de la obra.

 Si hay disponibilidades para redes eléctricas y telefonía que puedan afectar el precio de las viviendas.

RESPUESTA:

Las disponibilidades no afectan el precio de las viviendas.

9. INC representado por Ricardo Navas pregunta:

La recuperación del IVA quien la asume?

La recuperación del IVA la asume el contratista.

10. Constructora Forteza, representada por Leopoldo Bonet pregunta:

La licencia de construcción tiene algún costo?

RESPUESTA:

Tal como se indica en los pliegos en el numeral 2.6.1 VALOR DEL CONTRATO, dentro del valor del contrato se encuentra incluido los costos de trámites y consecución de licencias numeral:

2.6.3 COSTO DE TRÁMITE Y CONSECUCION DE LICENCIAS

El costo aproximado estimado para la consecución de las licencias respectivas, luego de haber sido aprobados los diseños urbanísticos, arquitectónicos y estructurales por parte de la interventoría.

El contratista deberá realizar los pagos de expensas por cargos fijos y variables ante la Curaduría Urbana, en los términos del decreto nacional, para la obtención de licencias urbanísticas.

11. Vindico S.A representado por Lisandro Peña pregunta:

Si está incluido el pago de delineación urbana

RESPUESTA:

Por ser proyectos destinados a la generación de vivienda VIP, están exentos de este impuesto, sin embargo se debe liquidar ante una entidad bancaria autorizada. Esta liquidación se hace en ceros y se presenta a la Curaduría previo a la expedición de la correspondiente licencia.

12. Constructora Forteza, representada por Leopoldo Bonet pregunta:

· Quién escritura al beneficiario.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo estipulado en el contrato, el constructor deberá realizar los trámites de escrituración a los beneficiarios que indique la Caja de Vivienda Popular.

Si la fiducia realiza la escrituración.

RESPUESTA:

El trámite de escrituración se encuentra a cargo del constructor.

Si la fiducia paga los costos de escrituración a lo paga la Caja de Vivienda Popular.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 1537 de 2012 cuando se trata de VIP la escrituración y el registro se encuentran exentas de pago de derechos notariales y registrales.

13. Ernesto Esguerra de Gestionar Vivienda pregunta:

Quién realiza los trámites de escrituración

RESPUESTA:

El trámite lo realizará el constructor y deberá incluir en su estructuración los costos que implique la realización de dicho trámite.

14. Javier Zabala Ojeda de ICC Ltda pregunta:

• Si se incluyó el costo de comisión fiduciaria

RESPUESTA:

La Caja de la Vivienda Popular tiene suscrito un contrato de fiducia matriz con FIDUBOGOTA, para el desarrollo de proyectos de vivienda VIP. Una vez seleccionado el contratista y suscrito el contrato de obra, se suscribirá un Patrimonio Autónomo derivado del contrato de fiducia matriz, por tanto los costos financieros de los mismos están cubiertos por la comisión del contrato de fiducia matriz.

15. Constructora Forteza, representada por Leopoldo Bonet pregunta:

• Si el departamento comercial de la empresa debe asumir el costo de comisión fiduciaria.

RESPUESTA:

El constructor no tendrá la condición de fideicomitente, por tanto no debe asumir costos por este concepto.

16. ECOSSUR representada por Luis Amaya pregunta:

• Cuál es el decreto que rige el POT.

Decreto 364 de 2013 "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004"

• Si el criterio de m2 es el mismo para todas las convocatorias.

RESPUESTA:

Para las convocatorias se ha utilizado el mismo criterio.

Sugiere incluir como criterio de calificación el mayor número de viviendas ofertadas.

RESPUESTA:

La entidad se ratifica en lo estipulado en los pliegos en cuanto a calificar la mayor área en cada vivienda.

Sugiere considerar que no se exija el RUP para verificar los indicadores financieros, así
como lo está haciendo la Secretaría de Habitat, pedimos que estos indicadores sean
verificados en los balances presentados por la empresa.

RESPUESTA:

La Entidad históricamente ha respaldado la evaluación de las capacidades de los proponentes con base en la información reportada en el RUP, considerando que dicho documento legitima la información reportada ante las cámaras de comercio y es sujeta a verificación por parte de las mismas. Por lo anterior la Caja de la Vivienda Popular se mantiene en su criterio de solicitar el RUP para la evaluación de las capacidades de los proponentes.

• Aclarar si en Casonas es vivienda multifamiliar o unifamiliar.

RESPUESTA:

En Casonas se construirá vivienda multifamiliar.

17. Vindico S.A representado por Lisandro Peña pregunta:

Cuál es el número de pisos en casonas.

La norma vigente no pone restricción por altura para estos predios, la altura resultante corresponde a la resultante después de dar aplicación a las normas de edificabilidad y volumetría según Decreto 364 de 2013, en particular las contenidas en el Capítulo V. Subcapítulo II. EDIFICABILIDAD, Subcapítulo III. VOLUMETRIA DE LAS EDIFICACIONES. Subcapítulo IV. CARGAS URBANISTICAS.

18. Constructora Forteza, representada por Leopoldo Bonet pregunta:

Como es el tema de parqueaderos para los proyectos

RESPUESTA:

La norma vigente no hace una exigencia específica para la provisión de estacionamientos, los proponentes pueden considerarlos, según características de cada predio.

19. Vindico S.A representado por Lisandro Peña pregunta:

Si en arborizadora también aplica el tema de parqueaderos

RESPUESTA:

La norma vigente no hace una exigencia específica para la provisión de estacionamientos, los proponentes pueden considerarlos, según características de cada predio.

Si hay un Consorcio como se evalúa financieramente.

RESPUESTA:

En el numeral 4.2.3 Indicadores financieros, en el subtítulo Criterios se indica que criterios se utilizarán para los Consorcio y uniones temporales.

• Si se puede compartir el personal en los tres proyectos.

RESPUESTA

Se aclara que para la presentación de la oferta no es necesario que se presenten las hojas de vida del personal requerido para la obra, este es un requisito que se debe cumplir para la ejecución del contrato una vez adjudicado.

• Si la experiencia de la empresa se puede presentar en todas las convocatorias

RESPUESTA:

La empresa puede presentar la misma experiencia para las tres propuestas.

20. ECOSSUR representada por Luis Amaya pregunta:

Si la experiencia del personal se puede homologar.

RESPUESTA:

Se acepta la observación la cual se incluirá en una adenda a los términos de referencia en los siguientes términos:

7.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Para la suscripción del contrato de obra el proponente deberá presentar para aprobación del interventor, las hojas de vida del siguiente equipo de trabajo como mínimo, con los soportes que se indican en el presente numeral:

| | CARGO A DESEMPEÑA R | FORMACION ACADEMICA | Experiencia Especifica | |
|----------|---------------------------|---|--|------------------------|
| CA NT | | | Como / En | Dedicación mínima % |
| 1 | Gerente de Obra | Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente. Título de postgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia de Obra y/o Alta Gerencia y/o Administración de Obras Civiles. | Experiencia Profesional no menor de ocho (8) años, de los cuales debe tener como mínimo seis (6) años como Director o Gerente en construcción o interventoría de diseño y obra en proyectos de vivienda, o infraestructura, y un (1) año participando en proyectos de diseño y obra en proyectos de vivienda VIP y/o en cargos a nivel directivo en entidades de carácter estatal en los cuales haya tenido a su cargo proyectos vivienda. | 50% |
| 1 | Director de Obra | Debera ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente. Título de postgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones | Con Experiencia Profesional no menor de seis (6) años, de los cuales debe tener como mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en diseño y construcción de proyectos de vivienda, y acreditar por lo menos un (1) año como Director de Obra en proyectos de diseño y obra de vivienda. | 50% |
| 1 | Residente de Obra | Deberá ser un Arquitecto, con tarjeta profesional vigente. | Deberá tener una experiencia profesional no menor a cuatro (4) años, de los cuales debe tener dos (2) años de experiencia específica como residente de diseño y obra en proyectos arquitectónicos de vivienda. | 100% |

Las hojas de vida de los miembros del equipo mínimo antes mencionado, con sus respectivos soportes, deberán aportarse como requisito para la suscripción del contrato de obra y en el caso en que todos, algunos o uno de ellos no acrediten el perfil indicado

en el presente numeral, no se suscribirá el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Adicionalmente, respecto de cada uno de los profesionales propuestos deberá presentarse una comunicación en la que manifieste expresamente su voluntad de participar en la ejecución del proyecto, con esta manifestación se entenderá otorgada la autorización para que la sociedad fiduciaria realice la verificación de reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo— SARLAFT y solicite el cambio de las hojas de vida en el caso en que aparezca algún reporte en el referido sistema.

La formación académica del equipo de trabajo se deberá acreditar solamente a través de: certificación de terminación y aprobación del pensum académico expedida por la autoridad competente de la respectiva entidad universitaria, diploma o acta de grado de los estudios de pregrado y posgrado realizados. Todos los profesionales propuestos deberán presentar Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula Profesional y antecedentes de contraloría, personería, procuraduría, judiciales y de COPNIA.

La experiencia del equipo de trabajo se deberá acreditar solamente a través de certificados de experiencia, debidamente firmados por la persona natural o jurídica contratante en el que se especifiquen a) Nombre del contratante, b) Nombre del contratista, c) Objeto del contrato, d) Cargo desempeñado o actividades realizadas, e) Fecha de inicio y de terminación del contrato. Solo se tendrán en cuenta certificaciones de experiencia con fecha posterior a la expedición de la respectiva tarjeta profesional.

En caso de requerir el cambio de uno de los profesionales del equipo mínimo requerido, durante la ejecución del contrato, se deberá presentar previamente, para aprobación del interventor, la correspondiente hoja de vida propuesta, la cual deberá tener el perfil mínimo exigido en los presentes términos de referencia.

No obstante haberse definido un equipo mínimo sujeto a aprobación del interventor, el contratista deberá contar, para la ejecución de los contratos de obra, con todo el recurso humano necesario para cumplir integralmente con las obligaciones que contraiga con la suscripción de los referidos contratos.

El proponente adjudicado contara con un plazo máximo de cinco (5) días para la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (suscripción y aprobación de la póliza presentada por el contratista)

Equivalencia de Estudios:

Para efectos de determinar la experiencia profesional, con estudios de postgrado con título, se hará una equivalencia así:

| TÍTULO | Experiencia Profesional | Experiencia Específica |
|-----------------|----------------------------|------------------------|
| Especialización | Dos (2) años | Un (1) año |

| Maestría | Tres (3) años | Uno y medio (1.5) años |
|-----------|-----------------|------------------------|
| Doctorado | Cuatro (4) años | Dos (2) años |

Equivalencias de Experiencia en el sector Público

Una vez analizada la experiencia en el sector público con base en el decreto 785 de 2005, la equivalencia es la siguiente:

- 1. El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales como directivo, asesor ò ejecutivo en los cuales haya tenido a su cargo proyectos de vivienda, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Director, Especialista o residente del Proyecto. Así mismo, para los funcionarios o contratistas de prestación de servicios de entidades estatales en el nivel profesional, que cuenten con título de especialización en el área relacionada con el tipo de proyecto; cada año de experiencia el sector público será contabilizado como medio de Director de Proyecto.
- 2. El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales desempeñando una actividad especializada especifica que guarde relación con el cargo a desempeñar, será contabilizada dentro del cálculo de la experiencia específica como la de un Especialista ó Residente.
- 3. El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales en el nivel profesional relacionado con proyectos de vivienda, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Residente.

21. Mediante corro electrónico del 24 de noviembre de 2013 la firma contratista AVP Asociación de Vivienda solicita:

Por este medio nos permitimos hacer las siguientes solicitudes y observaciones a los pliegos de las convocatorias No 18 PORTALES DE ARBORIZADORA y No; 19 LA CASONA, en las cuales manifestamos nuestro interés en participar, y con el ánimo de ampliar las oportunidades de participación a mas proponentes.

• El indicador financiero (KT), CAPITAL DE TRABAJO, se venía trabajando en las licitaciones anteriores con una exigencia de "Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial", pero en estos procesos aumento al 40%, del valor del presupuesto, solicitamos a la caja, lo baje nuevamente al 30% del valor del presupuesto, teniendo en cuenta que la forma de pago contempla anticipo del 20% y desembolsos del 10% y 45%.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación y decide fijar indicador de **CAPITAL DE TRABAJO (KT)** en 30%. Para las convocatorias 18, 19 y 20.

Solicitamos a la caja, eliminar el siguiente requerimiento:

"Nota: En caso que un proponente se presente a más de un grupo, la evaluación de indicadores se realizará teniendo en cuenta el valor de la sumatoria de los presupuestos de los proyectos a los cuales aplique."

Debido a que representa una limitante en el cumplimento de los indicares financieros, ya que se volverían imposibles de cumplir, impidiendo así la participación de la mayoría de proponentes.

RESPUESTA:

La entidad considera que se debe evaluar sobre la sumatoria de los presupuestos de los grupos, teniendo en cuenta que es ese el valor sobre el cual se proyecta el contrato. Si una empresa no alcanza para presentarse a varios grupos puede presentarse a uno solo a aquellos cuya sumatoria de presupuestos alcance su capacidad financiera. Por lo anterior, La Entidad se mantiene en este criterio.

 De igual manera, solicitamos también, bajar el criterio de CAPACIDAD RESIDUAL (CR), de Mayor o igual a 40% del presupuesto a "MAYOR O IGUAL A 25%, del presupuesto.

Ya que esto limita a los proponentes, como en nuestro caso que a pesar de tener contratos en ejecución, tenemos la capacidad para manejar varios contratos al tiempo.

RESPUESTA:

La Entidad tras reevaluar el indicador de **Capacidad Residual (CR)**, decide fijar este indicador de **Capacidad Residual (CR)**en 30%. Atendiendo al histórico de este índice en procesos anteriores.

Por tanto se mantiene el requisito exigido en las convocatorias 18, 19 y 20.

• Adicionalmente, yo como se solicitó en la audiencia de aclaraciones por varios asistentes, solicitamos respetuosamente evaluar la posibilidad de ampliar el valor de los pagos a la ejecución del contrato, lo facilitaría a los constructores la financiación de los proyectos sin tener que recurrir a créditos externos cuyos costos, al asumirse se transforman en limitaciones de espacio y/o adiciones a las viviendas ofrecidas. Proponemos que al menos se anticipe a obra el 70% del valor total, reservando únicamente el 30% para la etapa final del contrato.

RESPUESTA:

La Caja de la Vivienda Popular, acepta la observación presentada frente a la forma de pago, por tanto ésta se modificará mediante adenda, la cual quedará así:

7.5 FORMA DE PAGO:

El fideicomiso – Fidubogotá S.A.- Proyecto Construcción Vivienda Nueva dará un anticipo del 20% del valor del contrato contra entrega de la licencia de construcción ejecutoriada y el cronograma de obra aprobado por el Interventor, el cual deberá ser amortizado en los pagos parciales de obra.

Tres pagos parciales, cada uno del 20% del valor del contrato, mediante la realización de cortes parciales de avance de obra, los cuales deberán ser debidamente revisados y aprobados por el interventor y la supervisión del contrato.

Un 15% del valor del contrato contra la entrega de las viviendas y los siguientes soportes:

- Certificado de habitabilidad suscrita por la autoridad competente.
- Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, que corresponda al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien que se está cobrando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar.
- Copia de la Escritura Pública que protocolice el Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto, si es el caso.
- La solicitud de desenglobe catastral de las viviendas, debidamente radicada ante la entidad competente.
- Planos actualizados finales de las viviendas y los manuales de operación y mantenimiento.

Un pago final del 5% del valor del contrato al momento de liquidar el contrato y soportar la entrega de:

- Los folios de matrícula inmobiliaria donde se evidencie el traspaso de la vivienda al CONTRATANTE.
- Acta de recibo final del proyecto, suscrita por el interventor.
- Planos finales del proyecto.
- Acta de entrega de las zonas comunes a la INTERVENTORÍA y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR.
- Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, que corresponda al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien que se está cobrando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar.
- Acta de liquidación suscrita por las partes.

En todo caso, los pagos se realizarán de acuerdo al valor señalado en la propuesta, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de los documentos, por parte de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

El contratista, de acuerdo con el cronograma que presente, podrá solicitar al interventor contratado o designado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO – PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, la expedición de los certificados de existencia de las viviendas, cuando se haya terminado una o más fases del proyecto, en los siguientes eventos:

- Cuando finalice una o unas de las etapas del proyecto, que estén señaladas como tales en la respectiva licencia de construcción. En todo caso, el interventor verificará que la etapa o etapas a entregar corresponda(n) con la(s) señalada(s) en la respectiva licencia.
- Cuando concluya una fase de por lo menos el cincuenta (50%) del número de viviendas entregar, y el oferente presente una certificación de la interventoría en la que conste que la porción del lote de terreno correspondiente a la fase terminada se encuentra urbanizada, garantizando la prestación de servicios públicos domiciliarios y los respectivos accesos viales o peatonales a las viviendas según lo establecido en la respectiva licencia.

En este caso, se realizarán los pagos, previa presentación de la solicitud de pago, junto con los documentos señalados en el presente numeral.

22. Mediante corro electrónico del 23 de noviembre de 2013 la firma contratista Entorno y Construcciones Urbanas S.A.S. - ECOSSUR pregunta:

A continuación presentamos las siguientes observaciones en relación con los requisitos habilitantes de carácter financiero:

 Solicitamos eliminar el requisito de presentación de RUP, toda vez que se trata de convocatorias que para todos los efectos se rigen por el derecho privado.

Siendo que el conjunto de requisitos habilitantes de carácter financiero relativos a Indicadores Financieros, puede ser igualmente verificado a través de un balance actualizado, nos permitimos sugerir que con el mismo espíritu que fue eliminada la presentación del RUP de los requisitos para radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, mediante el decreto 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" (capítulo relativo a "TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO", artículo 185), lo sea eliminada de los requisitos de los pliegos de estas convocatorias.

La inscripción en el RUP, si bien pudiera ser asumida como un requisito para la contratación con entidades del Estado, según lo dispuesto al efecto por la Ley 1150 de 2007, no debe serlo en este caso, cuando justamente los pliegos señalan (2.4): "El presente proceso se rige por las normas civiles y comerciales, por lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y por lo señalado en este documento" y para hacerlo el Distrito Capital, bajo el marco de lo dispuesto por la Ley 1537 de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes

a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" ha optado por transferir los recursos para estos proyectos de vivienda de interés prioritario a un patrimonio autónomo, siendo que la misma ley es explícita al señalar (artículo 6) que "Tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado".

RESPUESTA:

La Entidad históricamente ha respaldado la evaluación de las capacidades de los proponentes con base en la información reportada en el RUP, considerando que dicho documento legitima la información reportada ante las cámaras de comercio y es sujeta a verificación por parte de las mismas. Por lo anterior la Caja de la Vivienda Popular se mantiene en su criterio de solicitar el RUP para la evaluación de las capacidades de los proponentes.

 Solicitamos aclarar de qué tipo de vivienda se trata en cada convocatoria. En la convocatoria 21 en la cual se prevé vivienda multifamiliar, se señala en 2.1 ESPECIFICACIONES GENERALES QUE DEBE TENÉR CADA UNA DE LAS VIVIENDAS: Las viviendas deben estar definidas como Viviendas de Interés Prioritario VIP Unifamiliares (...).

RESPUESTA:

Se construirá vivienda multifamiliar.

• Sugerimos señalar una nota igual a la Nota 2 de la Fase 2 del numeral 2.3.1 ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en relación con la Fase 3 del mismo numeral: TRÁMITE DE LICENCIAS, toda vez que debe ser exigible al contratista seleccionado exclusivamente actuar con la diligencia calificada para la obtención de la o las licencias urbanísticas, no siendo imputable a él demoras que sean de la Curaduría o autoridad competente. Si bien los tiempos del trámite de expedición de licencias urbanísticas están debidamente reglamentados por la Ley 1469 de 2010, tiempos que ya exceden lo considerado en los plazos del proceso de ejecución en estas convocatorias, y que son normalmente mayores en las curadurías urbanas.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se aclara que el contratista no responderá por las demoras que se presenten por parte de las curadurías siempre y cuando estas no sean imputables al contratista.

 Solicitamos aclarar que en el caso de consorcio o unión temporal, los requisitos habilitantes de carácter técnico y financiero podrán ser cumplidos sumando la capacidad de las personas que de ellos hagan parte, tal y como se aclaró en la Reunión constructores para recepción y aclaración de observaciones a los términos de referencia.

Específicamente, aclarar esto en relación con el numeral 8 del literal C del capítulo de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, en el cual se señala: "8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica."

RESPUESTA:

Respecto a la capacidad financiera de los consorcios y/o uniones temporales, está claramente definido en el pliego de condiciones lo siguiente:

"Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, se sumaran las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal."

Solicitamos aclarar lo siguiente en relación con el Equipo Mínimo de Trabajo.

En relación con el Gerente de Obra y el Director de Obra, que la especialización requerida: "Título de postgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia de Obra y/o Alta Gerencia y/o Administración de Obras Civiles" para el primero, y "Título de postgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones", podrá ser cumplida mediante equivalencia con mayor experiencia específica, tal como fue aclarado en la audiencia del pasado jueves realizada en la CVP.

RESPUESTA:

Equivalencia de Estudios:

Para efectos de determinar la experiencia profesional, con estudios de postgrado con título, se hará una equivalencia así:

| TÍTULO | Experiencia Profesional | Experiencia Específica | |
|-----------------|----------------------------|------------------------|--|
| Especialización | Dos (2) años | Un (1) año | |
| Maestría | Tres (3) años | Uno y medio (1.5) años | |
| Doctorado | Cuatro (4) años | Dos (2) años | |

Equivalencias de Experiencia en el sector Público

Una vez analizada la experiencia en el sector público con base en el decreto 785 de 2005, la equivalencia es la siguiente:

1- El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales como directivo, asesor ò ejecutivo en los cuales haya tenido a su cargo proyectos de vivienda, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Director, Especialista o residente del Proyecto. Así mismo, para los

funcionarios o contratistas de prestación de servicios de entidades estatales en el nivel profesional, que cuenten con título de especialización en el área relacionada con el tipo de proyecto; cada año de experiencia el sector público será contabilizado como medio de Director de Proyecto.

- 2- El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales desempeñando una actividad especializada especifica que guarde relación con el cargo a desempeñar, será contabilizada dentro del cálculo de la experiencia específica como la de un Especialista ó Residente.
- 3- El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales en el nivel profesional relacionado con proyectos de vivienda, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Residente.
- Que se elimine el requisito específico de "un (1) año participando en proyectos de diseño
 y obra en proyectos de vivienda VIP y/o en cargos a nivel directivo en entidades de
 carácter estatal en los cuales haya tenido a su cargo proyectos vivienda", considerando
 que la primera condición no aporta nada especial al resto de experiencia específica
 requerida, en relación con el objeto de la convocatoria, ni la segunda es equivalencia
 correcta de la primera.

RESPUESTA:

La entidad se ratifica en lo estipulado en los pliegos.

23. Mediante corro electrónico del 24 de noviembre de 2013 la firma contratista Nelecasa y CIA Ltda solicita:

• Solicitamos sean reconsiderados los indicadores financieros correspondiente a capital de trabajo (KT) y capacidad residual (CR) para el contrato de obra en el sentido de reducir el valor exigido en los pliegos "mayor o igual a 40% del presupuesto" a un valor para estos indicadores que sea mayor o igual a 10% del presupuesto. Esto con el fin de garantizar la pluralidad de participantes con participación de medianas empresas. Vale la pena anotar que en procesos anteriores como las convocatorias 10, 11, 12 y 14 de 2013 exigieron un capital de trabajo mayor o igual a 30% del presupuesto con una participación de no más de tres proponentes. Aumentar este requisito restringirá aún más la posibilidad de participación. Es por eso que se solicita el cambio propuesto.

RESPUESTA:

La Entidad ha reevaluadolos indicadores de Capital de Trabajo (KT) yCapacidad Residual(CR), y ha decidido fijar estos indicadoresde la siguiente manera:

Capital de Trabajo (KT):30% del presupuesto oficial Capacidad Residual(CR):30% del presupuesto oficial

Lo anterior atendiendo al histórico de estos índices en procesos anteriores. Y quedará así para las convocatorias 18, 19 y 20.

• Solicitamos sea reconsiderado en el RUP el código CIIU 4111 – construcción de edificios residenciales, de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme versión 4 establecida por el DANE, ya que NELECASA Y CIA LTDA, está inscrita en la Sección F (Construcción), división 41, Grupo específico 411y esto no es limitación de la capacidad jurídica del proponente, al no aplicar a la clase no es impedimento en el desarrollo de nuestras actividades propias como constructora, conforme al Concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación.

RESPUESTA:

La entidad se ratifica en la estipulado en los pliegos.

24. Mediante corro electrónico del 25 de noviembre de 2013 la firma contratista Redes y edificaciones S.A. solicita:

 Teniendo en cuenta los pliegos de condiciones de las convocatorias de la referencia se tiene la siguiente observación:

En los pliegos de condiciones se tiene "4.2.3 Indicadores financieros:

LIQUIDEZ (IL) Activo corriente sobre Pasivo corriente. : Mayor o igual a 1,6 o 1.5 (conv. 018 y 019)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE): Pasivo total sobre Activo total: Menor o igual a 65% Podemos notar que los anteriores indicadores difieren de los solicitados como requisito financiero, por las anteriores convocatoria que ha venido adelantando la CAJA DE VIVIENDA POPULAR este año, tales como la convocatoria 015, 014, 013 de 2013, en donde se exigía liquidez Mayor a 1.3 y endeudamiento Menor de 70%. Solicitamos muy amablemente que se tenga en cuenta los indicadores financieros exigidos en las anteriores convocatorias, va que de una u otra manera están reduciendo la pluralidad de proponentes que han venido participando este año, además estos indicadores, están dentro de los rangos normales que las empresas constructora manejan. Por lo anterior se cita la lev 80 de 1993 en su ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA en el numeral 5 enciso b) Se definirán reglas objetivas, *justas*, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. (subrayado fuera del texto). Por otro lado, se solicita a la entidad que los indicadores financieros a manera de consorcios o uniones temporales se sumen las partidas de cada integrante afectándolo con el porcentaje de participación.

La Entidad considera pertinente ajustar los indicadores históricamente solicitados para evaluar las capacidades de los proponentes, por lo anterior la Caja de la Vivienda Popular se mantiene en su criterio definidos para los indicadores de liquidez y endeudamiento.

Respecto a la capacidad financiera de los consorcios y/o uniones temporales, está claramente definido en el pliego de condiciones lo siguiente:

"Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, se sumaran las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal."

25. <u>Mediante corro electrónico del 25 de noviembre de 2013 la señora Sandra Lopez</u> Ortiz pregunta:

 Solicitamos que reevalúen la opción de sumar los indicadores cuando una empresa se presente a más de un proceso, ya que al limitarla con la suma se está evitando la posibilidad de pluralidad en la convocatoria, esto hace que el proceso sea cerrado a solo unas empresas del sector.

RESPUESTA:

La entidad considera que se debe evaluar sobre la sumatoria de los presupuestos de los grupos, teniendo en cuenta que es ese el valor sobre el cual se proyecta el contrato. Si una empresa no alcanza para presentarse a varios grupos puede presentarse a uno solo o, a aquellos cuya sumatoria de presupuestos alcance su capacidad financiera. Por lo anterior, La Entidad se mantiene en este criterio.

26. <u>Mediante corro electrónico del 25 de noviembre de 2013 el señor Sergio Spirelly de</u> Constructora Vivienda pregunta sobre las convocatorias 18 y 19:

 Teniendo en cuenta los REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (CR), atendiendo a los indicadores financieros solicitados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, y para garantizar que las obras se lleven a cabo son ningún inconveniente solicitamos aumentar el Capital Real y el Capital de Trabajo a un 60% del presupuesto oficial estimado.

Esto con el fin de garantizar que la Caja de Vivienda Popular no tenga inconvenientes en el futuro al momento de recibir la obra.

RESPUESTA:

La Entidad ha reevaluado los indicadores de **Capital de Trabajo (KT) yCapacidad Residual(CR)**, y ha decidido fijar estos indicadores de la siguiente manera:

Capital de Trabajo (KT): 30% del presupuesto oficial

Capacidad Residual(CR):30% del presupuesto oficial

Lo anterior atendiendo al histórico de estos índices en procesos anteriores. Y quedará así para las convocatorias 18, 19 y 20. El capital real se mantiene en el criterio inicial.

27. <u>Mediante corro electrónico del 25 de noviembre de 2013 el señor Rodolfo Torres</u> pregunta sobre la convocatoria 19:

• Solicitamos aclarar si los costos de las cargas urbanísticas del proyecto "La Casona Mz 12, 13", de la localidad de Ciudad Bolívar, deben ser asumidos por el contratista o el contratante; lo anterior obedece a que una vez realizada la modelación conforme al marco normativo del proyecto, para cumplir con las unidades mínimas exigidas en el anexo técnico del pliego es necesario aplicar un índice de edificabilidad efectiva 3.0, siendo este, mayor al índice base establecido para los predios que pertenecen a tratamientos de mejoramiento urbanístico o consolidado de acuerdo al decreto 364 del 2013.

RESPUESTA:

En el caso especifico de las manzanas 12 y 13 (casonas), si se genera un índice adicional, los costos para pago de las cargas urbanísticas generadas deben ser asumidos por el contratista, lo mismo aplicara para las demás convocatorias, en el caso que el contratista pueda llegar a un mayor número de unidades y esto le genere un mayor índice de edificabilidad y deba contemplar cargas urbanísticas en su proyecto estos costos serán asumidos por el mismo.

 Solicitamos que se revise el número de unidades exigidas en el anexo técnico del pliego de condiciones de la Convocatoria número 19 de 2013 de diseño y construcción – La Casona, en el sentido de reducir las unidades exigidas en las manzanas 12, 13, 14, 15. La anterior solicitud se extiende toda vez que realizadas las modelaciones conforme al marco normativo que rige el proyecto, no es posible alcanzar el mínimo de unidades exigidas según la edificabilidad posible en la zona.

RESPUESTA:

El mínimo de viviendas a construir en Casonas es de 90.

28. <u>Mediante corro electrónico del 25 de noviembre de 2013 la señora Nataly Vanegas</u> pregunta sobre las convocatorias 18, 19 y 20:

 De la manera más atenta solicitamos sea ampliado el plazo establecido en el cronograma dentro del proceso de selección abreviada citada en la referencia por dos semanas más en virtud del poco tiempo dado teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar y el número de convocatorias por ustedes publicadas a las que deseamos presentarnos.

Se acepta la observación, por lo tanto se modificó el cronograma del proceso mediante Adenda No. 1

29. <u>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2013 el señor Victor Uribe</u> pregunta sobre las convocatorias 18, 19 y 20:

 Respetuosamente solicitamos sea ampliado el plazo de la selección abreviada antes relacionada, esto debido a la complejidad del tiempo y al gran número de licitaciones pendientes para cierre en la misma fecha.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, por lo tanto se modificó el cronograma del proceso mediante Adenda No. 1

30. Mediante corro electrónico del 27 de noviembre de 2013 el señor Diego Ricardo Chiappe de Construnova SA.S pregunta sobre las convocatorias 18, 19 y 20:

Me permito solicitar la siguiente aclaración a los términos de referencia del proceso del asunto.

Favor confirmar si la **PROPUESTA ECONÓMICA** debe incluirse <u>en el sobre de requisitos jurídicos, técnicos y financieros</u> (como se indica en la página 16 de los pliegos) o si por el contrario debe ir en un sobre aparte.

Esta pregunta la formulamos por cuanto en los procesos anteriores se presentaban sobres diferentes (Nos. 1 y 2), pero en los pliegos de este proceso no se indica de esa forma, sino como un sobre ÚNICO con sus respectivas copias.

RESPUESTA:

El oferente deberá presentar un solo sobre tal como se estipula en la numeral 3.5 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS de los pliegos.

La oferta deberá presentarse por escrito, en un sobre sellado, que contendrá la propuesta debidamente organizada y estructurada, con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros del proponente, así como su *PROPUESTA MINIMA TECNICA*, de acuerdo con lo señalado en el presente documento. Así mismo deberá contener su Propuesta Económica (correspondiente al Anexo N° 7), y su propuesta de mayor área (correspondiente al formato del Anexo N° 8).